



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFM-TAC- 972 /16

Expediente: 53/37210
16.27S.714.1.15-16/2000
Bitácora: 28/KV-0122/01/16

Ciudad de México,

23 MAR 2016

LIC. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Tamaulipas
Calle 8 entre Matamoros y Morelos,
Palacio Federal, piso 2,
C. P. 87001, Cd. Victoria, Tamaulipas
Presente

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo ²³² /16 por el que se prorroga la concesión **DGZF-387/01** a favor de **Magdalena Santiago del Ángel** respecto de una superficie de 18.22 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en playa Miramar, zona norte, mercado artesanal local No. 3, localidad de Ciudad Madero, municipio de Ciudad Madero, estado de Tamaulipas, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo de la prórroga de concesión sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL



c.c.e.p. Q.F.B. Martha García-rivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

LQV*CACR*AMJS



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOYACA
 MUNICIPIO DE TIBAITOSA
 TIBAITOSA - BOYACA
 23 MAR 2016

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
 LA ESCUELA DE LA COMUNIDAD
 TIBAITOSA - BOYACA

El presente documento tiene por objeto informar a los señores padres de familia de los estudiantes de la Institución Educativa La Escuela de la Comunidad Tibaitosa - Boyaca, sobre el desarrollo de las actividades académicas y extracurriculares de los estudiantes durante el presente año escolar.

En virtud de lo anterior, se solicita a los señores padres de familia, que acompañen a sus hijos en el desarrollo de las actividades académicas y extracurriculares de la Institución Educativa La Escuela de la Comunidad Tibaitosa - Boyaca.

Atentamente,

 DIRECTOR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
 LA ESCUELA DE LA COMUNIDAD
 TIBAITOSA - BOYACA

 DIRECTOR

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Institución Educativa La Escuela de la Comunidad Tibaitosa - Boyaca.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-387/01
EXPEDIENTE: 53/37210
16.27S.714.1.15-16/2000
Número de resolución: 232 /16

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

Ciudad de México, **23 MAR 2016**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DGZF-387/01.

RESULTANDO

- I. Que el 1 de agosto de 2001, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de Siria Gudiño Peña la concesión DGZF-387/01 respecto de una superficie de 18.22 m² (dieciocho punto veintidós metros cuadrados) de terrenos ganados al mar localizada en playa Miramar, zona norte, mercado artesanal local No. 3, municipio de Ciudad Madero, estado de Tamaulipas, para uso de local para venta de artesanías y artículos de playa, uso fiscal general, con una vigencia de quince años.
- II. Que el 18 de agosto de 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 1192/09 en cuyos términos se autorizó la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que nos ocupa a favor de Magdalena Santiago del Ángel.
- III. Que mediante formato oficial recibido el 20 de enero de 2016 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Tamaulipas, Magdalena Santiago del Ángel solicitó la prórroga de la concesión DGZF-387/01.

IV. Que Magdalena Santiago del Ángel señaló como domicilio para oír y recibir
 ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-387/01
EXPEDIENTE: 53/37210
16.27S.714.1.15-16/2000

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión DGZF-387/01.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por Magdalena Santiago del Ángel, titular de la concesión que nos ocupa.
- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud Magdalena Santiago del Ángel ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
 DGZF-387/01
 EXPEDIENTE: 53/37210
 16.27S.714.1.15-16/2000**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prorroga la concesión DGZF-387/01 por un plazo de quince años, igual al otorgado en la concesión original, a favor de Magdalena Santiago del Ángel, respecto de una superficie de 18.22 m² (dieciocho punto veintidós metros cuadrados) de terrenos ganados al mar ubicada en playa Miramar, zona norte, mercado artesanal local No. 3, localidad de Ciudad Madero, municipio de Ciudad Madero, estado de Tamaulipas, exclusivamente para uso de local para venta de artesanías y artículos de playa, uso fiscal general.

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión DGZF-387/01 en lo que no se opongan a la presente.

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.

CUARTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de Magdalena Santiago del Ángel que el expediente 53/37210 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SEXTO.- Notifíquese.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
 Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV*CACR*AMIS

